

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Leandro Gomez, vecino de Arandilla, y caso de ser habido lo conducirán al Juzgado de primera instancia, que lo reclama.

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
CARLOS MASSA SANGUINETI.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Circular.

Debiendo procederse al remate del servicio de bagajes para el Ejército, Milicias provinciales, Guardia civil, presos pobres y enfermos, correspondiente al año económico de 1869 á 70, he resuelto señalar para que tenga efecto el día 9 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana. Dicho acto se verificará en el Salon de sesiones de la Diputación provincial, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Burgos 22 de Abril de 1869. — EL VICEPRESIDENTE, Julian Gonzalez. — P. A. D. E. D., Leon Villen, Secretario interino.

Pliego de condiciones, bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el servicio de Bagajes de toda esta Provincia durante el año económico de 1869 á 1870.

1.ª El contratista se obliga á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagaje los que la autoridad local le reclame por medio de nota formada por la misma, y en la que se expresará el número y clase de caballerías ó carros, sugelos que lo solicitan, punto de que estos proceden, número de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos.

2.ª La subasta se anunciará en el Boletín oficial de esta provincia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante la Excm. Diputación

provincial, presidida por el Vicepresidente de la misma, debiendo aquella verificarse, el día y hora señalado en la precedente circular.

3.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 76.000 reales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

4.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como dependencia de la Caja general de depósitos, el uno por ciento del tipo fijado para la subasta, debiendo ser en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará retenida hasta la adjudicación definitiva del remate.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, sujetándose al modelo que á continuación se inserta, uniéndose al citado pliego cerrado la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior.

6.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Vicepresidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

7.ª Toda proposición que no se halle ajustada al modelo á que se hace referencia en la condicion 5.ª, ó que tenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

8.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación de la Excm. Diputación provincial.

9.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

10.ª Hecha la adjudicación se elevará el contrato á escritura pública dentro del término de diez días, á contar desde el

en que se comunique al rematante la aprobación de la subasta, siendo de cuenta del mismo el otorgamiento, y de una copia del mismo en el papel sellado correspondiente para la Sección de Contabilidad de esta provincia.

11.ª Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la misma Tesorería y Caja de Depósitos el 5 por 100 en metálico de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, y quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

12.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso por escrito de la Excm. Diputación provincial.

13.ª El rematante nombrará persona, domiciliada en la cabeza del respectivo Canton, que sepa leer y escribir, para que con la misma se entienda la autoridad local en todo lo relativo al servicio de que se trata.

14.ª La cantidad en que quede rematado se satisfará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, previa certificación del Alcalde cabeza de Canton, que acredite haber desempeñado bien el servicio, acompañando á ella bajo carpeta las notas de que habla la condicion 1.ª.

15.ª El rematante no podrá en manera alguna pedir rescisión del contrato, salvo el caso de que sobrevenga alguna guerra civil ó extranjera.

16.ª Si el rematante se negase por cualquiera causa á facilitar los bagajes que el Alcalde designase en la orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condicion 1.ª, además de proceder á lo que haya lugar por su desobediencia se le obligará en el acto por el Alcalde á satisfacer el servicio á los individuos que le presten, perdiendo además la cantidad que abonon los perceptores de los bagajes, segun las disposiciones vigentes, que quedará en beneficio de aquellos, y á resarcirles los daños y perjuicios que se les sigan.

17.ª El contratista tendrá derecho al abono que se hace de los bagajes por las personas que se sirven de ellos, y el cual queda en beneficio del rematante.

18.ª Si acaeciese que el rematante tuviera que prestar un servicio extraor-

dinario, y por tal se entenderá de un batallon en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantar el servicio, abonándose á los mismos por aquel la cantidad correspondiente.

19.ª No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías mas cantidad de peso que el que se designa á continuación, pero tampoco él podrá oponerse á que se le cargue dentro de este tipo.

Se cargará á cada carro de mulas el de 50 á 70 arrobas.

A cada carro de bueyes 40 á 60 arrobas.

A cada caballería mayor de 6 á 10 arrobas.

A cada caballería menor de 4 á 6 arrobas.

20.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado.

Pueblos cabeza de canton.

Aranda de Duero.

Aldea del Pinar.

Bahabon.

Barbadillo del Mercado.

Belorado.

Briviesca.

Burgos.

Castrogeriz.

Cogollos.

Cubo.

Cilleruelo de Bezana.

Estepar.

Fuentecen.

La Nuez de Arriba.

Lerma.

Monasterio de Rodilla.

Miranda de Ebro.

Moneo.

Melgar de Fernamental.

Moradillo de Roa.

Ornillos del Camino.

Oña.

Hontomin.

Pancorbo.

Pesadas.

Palacios de Benaber.

Quintanilla Escalada.

Revilla del Campo.

Revilla Vallejera.

Soncillo.

Tabilla del Agua.
Valdenoceda.
Villarcayo.
Villasante.
Villasana.
Ubierna.
Villafranca Montes de Oca.
Villadiego.
Zalduendo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos durante el año económico de 1869 á 1870 por la cantidad de... rs. vn. bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm.

(Fecha y firma del proponente.)

OBRAS PÚBLICAS.

Caminos provinciales.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras de construcción del primer trozo del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, señalada para el día 18 del corriente, según el anuncio inserto en el Boletín oficial de 8 del mismo, número 56, esta Corporación ha acordado anunciar la tercera subasta para el día 9 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en el Salón de sesiones de esta Diputación y bajo las mismas condiciones publicadas en el anuncio inserto en el Boletín oficial del 18 de Marzo, número 44.

Burgos 25 de Abril de 1869. —
EL VICEPRESIDENTE, Julian Gonzalez. —
P. A. D. L. D., Leon Villen, Secretario interino.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de sus sesiones.

Marzo 5. — Aprobada el acta anterior. — Se dió lectura de un telégrama que en 1.º del actual dirigió el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la Diputación agradeciendo la felicitación que la misma dirigió al Poder Ejecutivo. — Se acordó conceder un crédito para compra de efectos indispensables para el despacho y habitación del Sr. Gobernador de esta provincia. — Se acordó no ceder las dos estatuas de mármol que se hallan en el Salón de sesiones de la Diputación, que deben ser trasladadas al Museo provincial cuando este se establezca. — Se acordó el pase á la Comisión de un expediente de Aranda de Duero sobre el arbitrio que desde tiempo inmemorial viene cobrando aquel Municipio en las ventas de pescados frescos y salados. — Se acordó que el Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron, asociado de personas inteligentes y ancianos del pueblo, hagan una tasación de los daños causados y terrenos del comun roturados por varios vecinos. — Se acordó que se proceda á la elección parcial de tres Concejales en el pueblo de Berlangas. — La Diputación acordó que se pase á la Co-

mision una reclamacion de D. Rufino Perez, Alcalde que fué de Torrepadre, para que se apremie á los herederos de Manuel Diez por la cantidad de 9505 rs. — Se autoriza al Alcalde de Hontangas para que disponga del sobrante del capítulo de imprevistos con destino á otros gastos. — Que se reiteren las órdenes al Alcalde de la Junta de Oteo para que autorice la inversion de 12740 rs. al pueblo de Perex para obras de utilidad; advirtiendo al Secretario el deber en que está de respetar las órdenes de la Superioridad, sin influir en contra. — Se desestimó una instancia de varios vecinos de Huerta de Rey sobre que se declare nula el acta de la eleccion municipal. — Se desestimó la exencion alegada por Don Lucas Real, Alcalde electo del pueblo de Hermosilla. — Se autorizó á dos acogidos en la Casa provincial de Misericordia para sentar plaza en el Ejército. — Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento de Salas para que verifique la liquidacion sobre cuentas y gastos de un Comisionado en el pueblo de Cascajares de la Sierra. — Se aprobaron los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico. — Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para que adopte una medida severa respecto á la rendicion de cuentas del pueblo de Tórtolas. — Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar que la devolución de los depósitos que tiene hechos en la Caja sucursal se verificará en Bonos del Tesoro. — Se acordó pedir autorizacion al Ministerio de Fomento para la toma y conduccion de aguas del rio Arandilla, que solicita el pueblo de Huerta de Rey. — Se aprobó la cuenta de bagajes del cantón de Lerma correspondiente al segundo trimestre del corriente año. — Se aprobó la subasta de carboneo del monte Carrascal en Torresandino. — Se acordó nombrar una Comisión que vaya á Madrid para practicar algunas operaciones de crédito convenientes á los intereses de la provincia. — Que se pase á informe del Director de Caminos vecinales el expediente sobre el estudio del camino de Villahoz á Pampliega.

Marzo 6. — Aprobada el acta anterior. — La Diputación quedó enterada de un telégrama del Sr. Diputado á Cortes D. Fermin de Lasala. — Se aprobó el nuevo impuesto propuesto por el Alcalde de Aranda sobre peso y medida y puestos públicos. — Se acordó que los pueblos del partido de Roa abonen lo que les correspondía por gastos carcelarios á la cabeza de partido. — Se acordó una concesion de leñas para los vecinos de Quintanilla Sobresierra. — Que se verifique la corta que se solicita en el monte de Valdepozo por el pueblo de Sasamón, con estricta sujecion á las disposiciones que rigen sobre montes. — Que se ponga en conocimiento del Sr. Ingeniero de Montes que el rematante de las leñas de los titulados Montecillo y Valdelatía del pueblo de Puentevedra, ha verificado la entrega del importe del remate, para que se sirva expedir la correspondiente licencia. — Se acordó autorizar la corta de 700 cargas de leña del monte titulado

Curzollado para los hogares de los vecinos de Fresnillo de las Dueñas. — Que en el término de quinto día el Ayuntamiento de Gumiel de Izan conceda al de Quintana del Pidio autorizacion para recomponer el camino que desde este conduce á Oquillas, ó en otro caso que el de Gumiel proceda de su cuenta á la recomposicion. — Se mandó pasar á la Comisión el expediente sobre el estudio de Carretera provincial de Villahoz á Pampliega informado por el Ingeniero Director de Caminos vecinales. — Que el Ayuntamiento de Valluércanes incluya en su presupuesto de gastos del año económico de 1869 á 70 la cantidad que crea necesaria para la construcción de Escuela de niñas y casa para la Maestra. — En el expediente de Villamayor de los Montes sobre reparacion y ensanche del Cementerio de dicho pueblo se acordó que el Alcalde remita varios documentos. — Se acordó pase á la Comisión un expediente del pueblo de Poza sobre rendicion de cuentas del Depositario D. Juan Perez Araco referentes á los años 54 y 55. — Se acordó que el Alcalde de Valles reclame de sus antecesores las cuentas municipales que no han querido rendir. — Se acordó que se examinen las cuentas del año 61 y 62 para ver quien autorizó la partida que reclama del Ayuntamiento de Rucandio D. Cipriano Rodríguez por la dotacion del tiempo que desempeñó la Secretaría del mismo. — Se acordó pase á la Comisión el expediente incoado á instancia del Alcalde de Valdelaguna pidiendo autorizacion para repartir entre los vecinos mas necesitados varios terrenos incultos. — Se acordó dar por terminado, puesto que los interesados estan conformes, el expediente sobre el amojonamiento y deslinde de una heredad incoado á instancia de D. Angel Rubio, vecino de Redecilla del Campo. — Se desestimó la instancia de D. Sebastian Pascual para que se le exima del cargo de Alcalde de Monasterio de Rodilla. — Se acordó aprobar la eleccion municipal del pueblo de Cogollos, y que desde luego se instale el nuevo Ayuntamiento. — Se acordó que se ponga inmediatamente en posesion de sus cargos á los Concejales electos últimamente del pueblo de Caceruela. — Que se remita á informe del Ayuntamiento de San Martin de Rubiales la instancia en queja del Alcalde por haber separado de Secretario á D. Francisco Melendez y Pozo. — Se declaró soldado á Tomás Serrano Marijuan, quinto con el núm. 2 por el pueblo de Hortigüela en el último reemplazo, y que se reclame del Alcalde el expediente de prófugo que instruyó contra el mismo. — Que se haga saber al padre de Lucas Heras Moral que habiendo sido exceptuado del servicio militar Andrés Santa Cruz, quinto por el cupo de Sarracin en el último reemplazo, presente ante la Diputación para el 12 del actual á su referido hijo, ó en otro caso certificacion del Jefe del Cuerpo en que se halle sirviendo. — Se aprobó la propuesta para el personal que ha de componer la Junta de Sabiduría.

Marzo 9. — Sesión extraordinaria. — Visto el expediente del prófugo instruido

por el Alcalde de Hortigüela contra el quinto núm. 2 de dicho pueblo en el reemplazo del año último, se acordó que dicho prófugo cumpla el tiempo de servicio y un año más en los Cuerpos de guarnicion fija en las posesiones de Africa.

Marzo 10. — Aprobadas las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores. — Se acordó que se practique el estudio de Carretera provincial de Villahoz á Pampliega. — Se acordó que pase á la Comisión un oficio del Director de Caminos vecinales que abraza varios particulares referentes al camino de Poza á Cornudilla. — Se acordó nombrar una Comisión y señalar día para la recepcion de los trozos 1.º y 2.º del camino vecinal de Revilla del Campo á Barbadillo del Mercado. — Que el Alcalde de Sarracin obligue á rendir cuentas á su antecesor. — Que el Alcalde de Carazo ponga en conocimiento del Sr. Gobernador la pretension de licencia para ausentarse, con arreglo al art. 88 de la ley orgánica municipal. — La Diputación declaró válida la eleccion de Concejales del pueblo de Palacios de la Sierra por no haberse justificado la protesta que Casimiro de Pablo y otros han elevado. — Se acordó pase á la Comisión el expediente de elecciones municipales de Belbimbre. — Se acordó relevar del cargo de Alcalde de Cardenuela Riopico á D. Clemente Ruiz, y que no hay lugar á la exencion alegada por Florencio Diez del cargo de concejal. — Que el Arquitecto provincial informe y reconozca las obras de las casas Escuela y Consistorial del pueblo de La Horra. — Que se pida al Alcalde de Santa Maria de Mercadillo la orden superior que dice recibió para proceder al embargo y venta de bienes de Felipe Aparicio. — Se aprobó lo hecho por el Alcalde de Valles respecto á las roturaciones arbitrarias que Lucio Acitores y Cesáreo Rico habian verificado. — Se acordó que Pedro y Francisco Merino, vecinos de Sargentos de la Lora, manifiesten los títulos de propiedad que poseen de los terrenos que han roturado y que han sido denunciados al Alcalde por el pedáneo de Valdeajos. — Que informen los Ayuntamientos de Orbaneja Riopico y Villafria en cuál de los dos términos radican las fincas de Julian Palacios y consortes. — Que el Ayuntamiento de Rojas, asociado de doble número de mayores contribuyentes, celebren un acuerdo en que hagan constar la necesidad y utilidad del ensanche de los arroyos madres. — Se acordó remitir á informe del Ingeniero de Montes la solicitud de limpia de leña para los hogares, elevada por el Ayuntamiento de Cabanes de Esgueva en el monte titulado La Pacha. — Que se manifieste al mismo Señor Ingeniero Jefe de Montes expida las licencias de corta de leñas en los montes de Reconvilla, Yuso, Landaya, Dehesa y Mata y el Santo de los pueblos de Quintanilla del Agua y Puentevedra, Lerma y Quintanilla de la Mata, y Mamolar y Solarana. — Que para la reclamacion que hace el Alcalde de Revilla Vallejera á D. Camilo Palacin de las cuentas del tiempo que estuvo á su cargo la Benefi-

encia local se atempere á lo preceptuado en la ley orgánica municipal.—Que se abonen á Issac Tamayo, vecino de Poza, las pensiones de lactancia que se le concedieron para uno de sus hijos y se le adeudan.—Que se trascriba á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos el acuerdo tomado por la Diputación respecto á un cuadro que existe en el Convento de Monjas Calatravas de esta Ciudad.—Que se pase una comunicación á la Administración de Hacienda pública referente á algunos particulares sobre la entrega de las fanegas de trigo y cebada cedidas por el Estado á la Diputación.

Marzo 15.—Aprobada el acta de la sesión anterior.—Se dió lectura de un telegrama del Ministerio de la Gobernación reclamando los estados de que habla el art. 133 de la ley de reemplazos.—Que se pase comunicación al Señor Gobernador manifestando ser indispensable recargar el impuesto personal con el setenta por ciento sobre las cuotas del Tesoro para gastos provinciales.—La Diputación quedó enterada de un telegrama del Poder Ejecutivo dando las gracias á la Diputación por sus ofrecimientos á la autoridad gubernativa.—Se acordó que pase á la Comisión un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos sobre reunión de las dependencias de dicho ramo y Correos de esta Ciudad.—La Diputación aprobó el gasto de reales que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha destinado á uniformar Voluntarios.—La Diputación aprobó las disposiciones tomadas por el Director del Colegio de 2.^a enseñanza para evitar el contagio de la viruela de que ha sido invadido un Colegio.—Se declaró nula la elección municipal de Aforados de Losa.—Se declaró válida la elección municipal de Belbimbre.—Que se pregunte al testamentario de D. Juan Perez Araco, Depositario que fue del Ayuntamiento de Poza de qué procede el alcance que reclama.—En el expediente sobre pago de un censo por el pueblo de Ameyugo á favor del Señor Duque de Frias, se acordó que no pudiendo considerarse como carga municipal, no debe ser incluido su importe en los presupuestos.—Que se informe al Sr. Gobernador, en sentido favorable á la pretensión del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital sobre aprovechamiento de pastos y derecho de paso en el terreno de D. Francisco Javier Arnaiz y sitio denominado la Fuentequilla.—Se acordó autorizar al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna para repartir algunos terrenos incultos entre los vecinos necesitados.—Que pase á la Comisión la instancia de los que fueron rematantes de los arbitrios establecidos en el pueblo de Aranda de Duero.—Que el Ayuntamiento de Pradoluengo remita nota de los terrenos que se han apropiado pertenecientes al común algunos vecinos de dicho pueblo y de los daños que hayan podido causar.—Que se inviertan 2.700 rs. que tiene en su poder el Ayuntamiento de Miraveche, procedentes de una corta de hayas verificada en

el pueblo de Silanes, en obras de utilidad para dicho pueblo.—Que se levante el embargo que el Alcalde de Ontomin ha hecho á D. Manuel Arce Diez para responder de la recaudación que hizo de varios vecinos por medio de reparto, remitiendo nota que exprese las circunstancias del mismo y la inversion dada á su producto.—Que el Alcalde de Tordomar suspenda las obras que está ejecutando para abrir un cauce al río dirigiéndole por terrenos del común; y que D. César Ampuero manifieste el concepto en que se le infiere perjuicio, y acredite el derecho.—Que Lázaro Ortega, vecino que fué de Briongos distrito de Ciruelos de Cervera, reclame como particular á los individuos responsables los 133 rs. que pide se le reintegren, ó en otro caso acuda á los Tribunales ordinarios.—Que se reclame el informe pedido al Sr. Ingeniero, y pase el expediente á la Comisión de carreteras, por la relación que tiene con la misma la solicitud del Ayuntamiento de Ontomin para la corta de 60 chopos evulavados en la carretera de Burgos á Bercedo.—Que se dé conocimiento al Señor Ingeniero Jefe de Montes para que expida las licencias de haberse hecho los depósitos de las subastas de carboneo de Cebrecos con Torduelles y Puenteadura, y de maderas de los pueblos de Valle del Hoz de Arriba y Huerta de Rey.—El Señor D. Julian Gonzalez dió cuenta de las gestiones hechas en Madrid por la Comisión nombrada en 5 del actual.—Se acordó sacar á subasta la construcción del trozo 1.^o de la carretera provincial de Villadiago á Alar del Rey.—Que se dirija comunicación al Señor Gobernador manifestándole que la Diputación vería con gusto que la Catedral de esta Ciudad se abriera al culto divino antes de la próxima Semana Santa.—Que se publiquen en el Boletín oficial los «Apuntes prácticos de Visificación» del Sr. Don L. Bouilbae, dando las gracias al autor.

Marzo 17.—Aprobada el acta de la sesión anterior.—Que puede contestar el Sr. Gobernador quedar enterado del procesamiento contra D. Roman Duque, Alcalde que fué de Zazuar.—Que pasen todos los antecedentes á la Dirección de Caminos vecinales para que informe sobre la importancia de declarar carretera provincial el camino vecinal de Quinlanadueñas á Aguilar de Campoó.—Que se amoneste al Ayuntamiento de Cornudilla para que en un breve plazo llene el compromiso que contrajo de ejecutar la explanación de seiscientos metros del camino de Poza á dicho pueblo.—Que se entregue á Francisco Fernandez Gonzalez, esposo de Micaela Sáez, el lote de 1000 rs. que á esta locó en suerte el año de 1861 con motivo de la inauguración del Ferro-carril del Norte de esta Ciudad.—Que se libre á favor del Médico encargado de la observación de quintos en Caja por el último reemplazo la cantidad de setenta escudos con cargo al capítulo de quintas.—Se acordó conceder prórroga de licencia por veinte días al Oficial segundo de la Secretaría.—Que se haga la proclama-

ción de Concejales de Villamedianilla según el resultado que ofrece el recuento de votos.—Se relevó del cargo de Alcalde y Concejales de Revilla Cabriada á D. Juan Garcia, por ser Juez de Paz.—Que no ha lugar á deliberar sobre la segunda elección municipal verificada en el pueblo de Los Balbases.—Que se reclamen inmediatamente las actas de la elección municipal verificada en el pueblo de Ameyugo los días 24 al 27 de Febrero último, conminando al Alcalde con la multa de seis escudos.—Se denegó la instancia de Ciriaco Mata vecino de Cereceda solicitando una subvención.—Que se hagan los estudios de un camino vecinal de Aranda á Salas de los Infantes cuando las ocupaciones de la Dirección de caminos vecinales se lo permitan.—Se aprobó la minuta de una circular á los Alcaldes pidiendo los datos necesarios para la formación del plan provisional de aprovechamientos de montes del año forestal de 1869 á 70.—Que informe el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres en union de la de Sotoscueva la instancia de Celestino Peña, vecino de Orzales, Ayuntamiento de Campoó de Yuso, respecto de un remate de maderas del monte titulado La Engaña.—Se desestimó una instancia del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina solicitando la concesión de un impuesto sobre el vino y aguardiente, por estar fundada la pretension en las bases que tenia la extinguida Contribucion de Consumos.—Que se proceda á una liquidación entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y D. Juan Arranz, rematante que fué de los derechos de consumos de dicha villa.—Se aprobó la propuesta de arbitrios remitida por el Alcalde de Huerta de Rey para cubrir el déficit del presupuesto, en los mismos términos resueltos en el expediente de igual naturaleza para Aranda de Duero.—Se aprobó el repartimiento hecho por el pueblo de Tuvilla del Agua sobre pastos y leñas muertas para cubrir el déficit del presupuesto.—También se aprobó el verificado por el Ayuntamiento de Zael sobre pastos, con el mismo fin que el anterior.—Que el Alcalde de San Martín de Rubiales preste su apoyo con arreglo al pliego de condiciones estipuladas al rematante del arbitrio de peso y medida.—Que se manifieste al Alcalde de la Vid de Bureba que cuando realice el Impuesto personal obtendrá los recursos que hoy le faltan por la supresión de la Contribucion de Consumos.—Se acordó que se entregue á D. Celestino Lopez Martinez, apoderado del Sr. Duque de Frias, una escritura censual que obra en el expediente sobre reclamación al Ayuntamiento de la Puebla de Arganzon.—Se aprobó la subasta de carboneo del monte El Reboñar en Ontoria del Pinar.—Que proceda expedir licencia de la corta de maderas del monte La Flecha en Monasterio de la Sierra.—Se acordó nombrar un auxiliar para desempeñar la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.—Se acordó que el Arquitecto provincial y el Director de Caminos vecinales poniéndose de acuerdo con el Di-

rector del Instituto informen lo que conviene hacer sobre la extensión del terreno que deba adquirirse para dicho Establecimiento y del valor próximamente que puede darse á este.—Se acordó nombrar una Comisión encargada de la inspección de Secretaria.—Se concedieron nueve pensiones para lactancia de niños de familias pobres, la admisión de diez personas mayores y menores de edad en la Casa provincial de Misericordia, se aplazaron dos admisiones para cuando haya vacantes y se desestimaron las pretensiones de admisión en dicha casa de tres personas que lo habían solicitado.

Marzo 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.—La Diputación quedó enterada de una orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo los días en que deben formarse y remitirse los Presupuestos Municipales.—La Diputación enterada de una comunicación de la de Zaragoza acuerdo asociarse al pensamiento de pedir á la Asamblea Constituyente la abolición absoluta de todos los antiguos derechos señoriales.—Se leyó otra circular de la Excmo. Diputación de Barcelona, y se acordó la conformidad con las teorías sentadas por dicha Corporación.—Se acordó conceder licencia por cuarenta días al Sr. Diputado D. Damian Sedano.—Que se pasen á la Comisión las cuentas remitidas por el Depositario de fondos provinciales correspondientes al año económico de 1867 á 68 y del periodo de ampliación.—Se aprobó la propuesta de arbitrios para cubrir obligaciones Municipales remitida por el Alcalde del Valle de Mena.—Se acordó que el Ayuntamiento de Miranda debe satisfacer á D. Agustin Nieva, contratista que fué del alumbrado de aquella villa, el importe del servicio correspondiente á Enero último.—La Diputación acordó librar con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial para calamidades públicas la cantidad de 500 escudos para remediar algun tanto la situación aflictiva de Villadiago, con motivo de la invasión de una fiebre tifoidea.—Se declararon nulas las segundas elecciones municipales verificadas en los días 19 al 22 de Febrero último en el pueblo de Valdezate.—Que el Alcalde de Palacios de la Sierra exija cuarenta y cuatro escudos á cada uno de los que fueron Alcaldes y Síndicos en los años de 1859, 60, 61, 62, 63, primer medio año del 64 y en el año económico de 64 á 65 para pago de los 264 escudos que devengó un comisionado en 1865.—Que se pase una comunicación al Sr. Gobernador rogándole que adopte una providencia severa para que inmediatamente se constituya el nuevo Ayuntamiento de Caleruega.—Que se exijan por todos los medios á los vecinos de Santa Gadea del Cid que se niegan á pagar las cantidades que no han satisfecho por suertes de leñas, pastos y rastrojeras.—Que se exija á D. Feliciano Fuente, Alcalde que fué de Moriana la cantidad de 1956 rs. valor de una colección de pesas y medidas que cobró y no adquirió.—Se desestimaron los fundamentos del Ayuntamiento de Frias para

imponer una cuota sobre sitios públicos, y solo en el caso de que no les alcanzara lo que se recaude del impuesto personal se les autorizará lo que solicitan. — Que pase á la Comision el expediente sobre devolucion de una cantidad que el Ayuntamiento de Arcos exigió indebidamente á D. Hermenegildo Martinez. — Que informe el Ayuntamiento de la Junta de San Martin de Losa sobre una instancia de D. Pablo Robledo vecino de Fresno. — Que se anuncie la vacante nuevamente de la Secretaría del Ayuntamiento de Cantabrana. — Que se informe favorablemente el expediente referente á la Carretera de 3.^{er} orden de Lerma al confin de la provincia de Palencia. — A una instancia del Ayuntamiento de Contreras para que se autorice un impuesto sobre el vino y aguardiente, que no procede. — Se declaró válida la eleccion hecha en D. Marcos Lopez para Alcalde de Avellanosa de Muñó. — Que se expida la licencia para la corta de maderas de «La Dehesa» en el pueblo de Villasante. — Que se dirijan nuevos oficios á las Diputaciones asociadas á la de esta provincia para el sostenimiento del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos. — Que se haga nuevamente la declaracion de que por ahora no se emplearán mas de 20.000 escudos en el primer trozo de la Carretera de Villadiego á Alar. — La Diputacion acordó acceder á lo solicitado por D. Mateo Mata Martinez, Alcalde de Villayerno Morquillas, relevándole del cargo. — Se acordó no celebrar sesiones durante la Semana Santa.

Marzo 31. — Se aprobó el acta de la sesion anterior por mayoría de votos. — Se leyó el borrador de una circular para excitar el celo de los Ayuntamientos y particulares interesados en el reemplazo del Ejército para el año actual, que fué aprobado. — Se acordó dirigir excitacion á la Excm. Diputacion de Logroño para que disponga la construccion de la parte que debe hacer para enlazar el limite de aquella provincia con el camino vecinal de Miranda. — Asimismo quedó enterada la Diputacion del acta de recepcion de dicho camino, acordando que todos los antecedentes pasen á la seccion. — La Diputacion quedó enterada del informe de la Comision nombrada para recibir provisionalmente los dos primeros trozos del Camino de Burgos á Modubar. — Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por la Comision nombrada para la recepcion del primer trozo del Camino de Miranda al limite de la provincia de Logroño. — Tambien se aprobó la cuenta de gastos causados por la Comision encargada de la recepcion del Camino á Modubar de la Cuesta desde esta Ciudad. — Igualmente se aprobó otra cuenta de gastos causados por la Comision que fué á Madrid para la enagenacion de Billetes hipotecarios. — La Diputacion quedó enterada de la renuncia hecha por el Diputado suplente de Castrogeriz con motivo de haber sido nombrado Juez de primera instancia de Villadiego. — La Diputacion quedó enterada de un medio que propone D. Saturnino Garcia de la Puente, Administrador de Loterias de

Madrid, para hacer fondos con que redimir la suerte de los quintos que le correspondan á la provincia. — Que se ponga un recuerdo reclamando contestacion á la comunicacion que se pasó á la Comision de Monumentos históricos y artísticos sobre un arco de mérito que existe en el Convento que fué de Dominicos de esta Ciudad. — Que se dirija comunicacion al Sr. Gobernador pidiéndole adopte una providencia severa para que el Alcalde saliente de Villangomez rinda cuentas. — Que pase á la Comision la solicitud de D. Lucio Acitores, Alcalde que fué de Valles, sobre cuentas municipales. — Que pase á la Comision el expediente sobre pago de reconocimientos á presos pobres verificados por Don Andrés Lopez, Médico titular de Lerma. — Asimismo que pase á la Comision una instancia de D. Indalecio Alzaá. — Que se prevenga al Alcalde Carcedo de Bureba forme y remita el presupuesto sin excusa alguna y bajo su mas estrecha responsabilidad. — Se acordó votar las cantidades necesarias para el pago de los haberes del Inspector provincial de primera enseñanza. — Se aprobó el acta de la eleccion municipal de Montañana. — Que se informe al Sr. Gobernador que la Diputacion queda enterada y que no es necesaria la autorizacion para el procesamiento á Santiago Garcia Aguilera, Regidor sindico que fué del pueblo de Coruña del Conde. — Que se pidan las actas de los acuerdos sobre una competencia entre los pueblos de Arcos y Villangonzalo Pedernales sobre inclusion de un mozo en sus respectivos alistamientos. — Que se informe al Sr. Gobernador que en el edificio llamado de la Compañia, donde se hallaba el Colegio de S. Carlos, podrian establecerse las dependencias de Correos y Telégrafos de esta Capital. — Se acordó satisfacer á Silvestre Baigorri la cantidad de ochenta escudos por dos cerrajas con destino al Palacio provincial. — Que el Ayuntamiento de Guadilla de Villamar arbitre recursos para pagar sus obligaciones, denegándole la próroga que solicita para satisfacer una deuda que aquella municipalidad tiene que abonar al Excmo. Señor Duque de Frias. — Que el Alcalde actual de Sasamon forme las oportunas diligencias referentes á los hechos de su antecesor, pasándolas á los Tribunales ordinarios. — Que se pidan documentos catastrales para deducir el término en que están enclavadas varias fincas de Julian y Braulio Palacios, y si han de pagar la contribucion en Orbaneja Riopico ó Villafria. — Que el Alcalde actual de Cayuela haga efectivos de los vecinos del pueblo 431 rs. consignados en presupuesto, y que se le abonen en cuenta á su antecesor. — Se aprobó la concesion de un terreno á Julian Lopez Garcia vecino de Quintanabaldo. — Se declaró que Hermenegildo Martinez no tiene derecho para reclamar una cantidad al Ayuntamiento de Arcos. — Se autorizaron nuevas subastas de carbones y maderas de la Junta de Rio de Losa, Monterrubio, Neila, Pino de Bureba y Riocabado. — Se aprobó la con-

cesion de maderas á los pueblos de Zaldueño, Condado de Treviño y Encio. — Que los Alcaldes de Santivañez y Quintanilla Pedro Abarca satisfagan lo que les corresponda por el servicio de bagajes al Ayuntamiento de Ubierna. — Se concedieron siete pensiones para lactancias á varias familias pobres. — Que se abonen varias pensiones concedidas para lactancias y que no se han satisfecho. — Se acordó la admision de cuatro personas en la Casa provincial de Misericordia. — Se denegaron una pretension de socorro y otra de admision en la Casa provincial de Misericordia.

Burgos 15 de Abril de 1869. — El Secretario interino, Leon Villen. — V.º B.º — El Vice-presidente, Gonzalez.

CONTADURIA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases Pasivas. — Para dar el debido cumplimiento á la dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden circular fecha 16 de Marzo último, se hace indispensable que las Señoras pensionistas pertenecientes á los Montes-pios Civiles y Militares, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia y Administraciones subalternas de la misma, presenten en esta Contaduria en el preciso término de 8 dias, á contar desde el 25 del actual, una copia en papel del sello noveno de las ordenes originales de concesion por las que se acredita su derecho al goce de las pensiones que tienen señaladas.

Las Señoras Pensionistas que perciben sus haberes en las Administraciones subalternas de esta provincia remitirán las referidas copias por conducto de las mismas.

Prevengo á todos los individuos á quienes hacen referencia las antecedentes disposiciones la necesidad de su mas exacto cumplimiento, pues de no hacerlo asi les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 22 de Abril de 1869. — Anselmo Izquierdo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fé: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Leandro Diez, vecino de Santa Cecilia, sobre que se le declare tal para litigar con su convecino Francisco Ramos, en el cual ha recaído la sentencia del tenor siguiente

Sentencia. En la villa de Lerma á siete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de la misma y su

partido, visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Ruperto Martinez Sedano en representacion de Leandro Diez Domingo, vecino de Santa Cecilia:

Resultando que el expresado Leandro Diez posee unos cortos bienes por los cuales se le gradua un liquido imponible en el padron de riqueza formado para el reparto de la contribucion consistente en la suma de siete escudos anuales, y que no ejerce otro oficio que el jornalero.

Resultando que los autos se han sustanciado en rebeldia de Francisco Ramos, no obstante haber sido citado con oportunidad:

Considerando que reunida la renta líquida al jornal que eventualmente gana el expresado Leandro Diez no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad, y por lo tanto está comprendido en las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar, y declaro pobre en el sentido legal á Leandro Diez Domingo, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á la clase, á que se le defienda sin retribucion, y á gozar de los demás beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de la obligacion que se impone en los artículos 198 al 200 de la propia ley de Enjuiciamiento. Pues por esta sentencia que á mas de hacerse notoria en estrados y por edictos, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1190 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil asi lo proveyo y firmo. — Julian Hurtado.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la audiencia pública de este dia ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. Doy fé. — Ante mi. — Miguel Bravo Revilla.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia pongo el presente que signo en Lerma á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve. — Miguel Bravo Revilla.

Anuncios particulares.

Perteneciendo á propiedad particular el monte, pastos tiesos ó eriales y varias tierras de pan llevar radicantes en jurisdiccion del pueblo de Mansilla de Burgos, se prohibe la entrada en ellos; solo podrán pastar sus ganados, cortar leña, y cazar en dichos terrenos las personas autorizadas por el dueño, de las que tiene conocimiento por escrito el Guarda establecido, bajo las penas en otro caso consignadas en el Código penal, y principalmente en sus capítulos de hurtos, daños, libro tercero, y demás á que hubiere lugar.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.